

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 93-09-2016-MPT

Talara, treinta de setiembre del dos mil dieciséis

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-09-2016-MPT de fecha 29.09.2016, el Dictamen N° 16-8-2016-CAL-MPT de la Comisión de Asuntos Legales, sobre Alianza Estratégica con Essalud - Programa de Reforma de Vida para los Trabajadores de la Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Carta N°304-DHT-II-ESSALUD-TALARA-2016, de fecha 17.06.2016, el Director del Hospital II ESSALUD Talara, remite documentos técnicos que fundamentan las actividades de Promoción de la Salud, entre ellas el Acta de Alianza Estratégica, además se adjunta Guía para el Desarrollo de Alianzas Estratégicas;
- Que, mediante Informe N°59-06-2016-URH-SS-MPT, de fecha 05.07.2016, la Asistente Social Lic. Beatriz Alicia Ávila Flores, señala que este programa es para beneficio de todos los trabajadores municipales; asimismo sugiere que se realicen las coordinaciones pertinentes para la aprobación de la Alianza Estratégica, teniendo en cuenta la Guía para el desarrollo de Alianza Estratégica, remitida por ESSALUD;
- Que, con informe N°568-05-2016-OAJ-MPT, de fecha 01.06.2016, la oficina de Asesoría Jurídica recomienda se remita un Oficio al representante del Hospital II-Talara - ESSALUD, Lic. En Enfermería Lourdes Alvines Fernández; posterior a ello, se cursa OFICIO N°553-06-2016-A-MPT, de fecha 08.06.2016;
- Que, mediante Informe N°829-07-2016-OAJ-MPT, de fecha 26.07.2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, opinó que se Apruebe el Convenio Alianza de Intervención; Ejecución del programa Reforma de Vida, entre Municipalidad Provincial de Talara y el Hospital II-Talara ESSALUD, de conformidad con lo previsto en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;
- Que, con CARTA N°144-08-2016-OR-MPT, de fecha 15/08/2015, la Oficina de Regidores, solicitó Informes, en mérito a lo solicitado, mediante PROVEÍDO N°6221-08-2015-SG-MPT, de fecha 17.08.2016, se remiten los antecedentes solicitados sobre ALIANZA ESTRATÉGICA CON ESSALUD-PROGRAMA REFORMA DE VIDA;
- Que, teniendo como antecedentes obra en la documentación remitida el INFORME N°275-04-2016/URH-MPT, el cual el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa que mediante email, la representante del Hospital II Talara, la Lic. En Enfermería Lourdes Alvines Fernández, designada como coordinadora para la ejecución del Programa de Reforma de Vida, que tiene como objetivo la detección precoz de factores de riesgo para desarrollar el Síndrome Metabólico, que es un estado patológico que predispone a la hipertensión y diabetes asimismo que dicho programa no implica ningún costo, sólo requiere la firma de una alianza estratégica y una reunión con el director;
- Que, asimismo mediante Informe N°38-4-2016-URH-SS-MPT, la Asistente Social indica que para llevar el programa en mención, es necesario la firma de una alianza estratégica entre un representante de ESSALUD-Director de ESSALUD y la otra parte la Municipalidad como representante el Gerente Municipal y que en coordinaciones realizadas, con los encargados de ESSALUD, solicitan que mediante una carta se presenten por lo menos 03 propuestas de fecha y hora, para que el Gerente Municipal pueda asistir a esta institución para hacer efectiva dicha Alianza Estratégica y así ejecutar el Programa de Reforma de Vida, para los trabajadores municipales;
- Que, con Informe N°328-05-2016/URH-MPT, se reitera al igual que la asistencia social que en las coordinaciones realizadas con los encargados de ESSALUD, requieren el documento indicado 03 propuestas de fechas para hacer efectiva la alianza estratégica, del cual esta oficina considera que secretaria de gerencia y fije lo solicitado según la agenda del Gerente Municipal;
- Que, finalmente se debe precisar que el Programa de Reforma de Vida Renovada es una estrategia de ESSALUD para identificar factores de riesgo para la salud en los trabajadores asegurados y promover en ellos estilos de vida saludable que los conduzcan a una mejor calidad de vida y ayuden a cuidar integralmente a personas con sobrepeso, obesidad, estrés, colesterol, triglicéridos, glucosa elevada o hipertensión, etc; este programa busca contar con un trabajador saludable en una empresa, disminuir las ausencias laborales por enfermedades prevenibles y la incidencia de enfermedades crónicas no transmisibles, así como mejorar el rendimiento del trabajador al reducir los estados de estrés y ansiedad laboral;
- Que, el artículo 194° de la Constitución del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607- publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04.10.05, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo representan al vecindario, promueven



1393/261
03 OCT 2016
ESS/ML
ms

Municipalidad Provincial de Talara

la adecuada prestación de servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

- Que, estando al artículo 41° de la Ley 27972, precisa Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o interinstitucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma interinstitucional;
- Que, asimismo en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; la presente alianza es calificado como un convenio interinstitucional, siendo de la opinión que debe seguir su trámite para que el Pleno del Concejo lo apruebe, mediante acuerdo de concejo municipal el "Convenio Alianza de Intervención: Ejecución del Programa Reforma de Vida", entre la Municipalidad Provincial de Talara y el Hospital II-Talara y el Hospital II-Talara ESSALUD;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** el Convenio de Alianza de Intervención: Ejecución del Programa Reforma de Vida entre la Municipalidad Provincial de Talara y el Hospital II-Talara ESSALUD, de conformidad con lo previsto en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972.
2. **AUTORIZAR** al señor Alcalde JOSE BOLO BANCAYAN a suscribir el Convenio de Alianza de Intervención: Ejecución del Programa Reforma de Vida entre la Municipalidad Provincial de Talara y el Hospital II-Talara ESSALUD.
3. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Hospital II-Talara ESSALUD, Jefe de Unidad de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----



Copias:
Hospital II Talara ESSALUD
GM
OAJ
URH
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
LMZA/lva